

MASPyMA

Secretaría de Medio Ambiente

Dirección General de Gestión Ambiental

Sub – Dirección General Control de la Contaminación

Departamento Contaminación Atmosférica

CALIDAD DEL AIRE:

**UN DESAFÍO DE LOS PROCESOS
TECNOLÓGICOS Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**

Interrelaciones



Gestión de la Calidad del Aire

Etapas

- Establecimiento de Niveles Guía y de Normas de Calidad del Aire.
 - Institución de Normas para la emisión de contaminantes de fuentes específicas.
 - Valoración y seguimiento de los Planes de Gestión Ambiental de las actividades que impactan en la naturaleza del Aire.
 - Elaboración y Desarrollo de un Programa de Calidad del Aire Regionalizado, con la participación de Municipios y Comunas.
-

Gestión de la Calidad del Aire

Estrategia de control y seguimiento de las Empresas.

- Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental e Informes Ambientales de Cumplimiento.
 - Evaluación y Aprobación de Planes de Gestión Ambiental.
 - Seguimiento de los Planes de Gestión Ambiental de las actividades que impactan en la naturaleza del Aire.
 - Fiscalización de la documentación presentada en los EIA e IAC.
 - Vigilancia de monitoreos de calidad de aire.
-

Gestión de la Calidad del Aire

Programas de Monitoreo de Calidad de Aire

- Areas Industriales.
 - Parques Industriales.
 - Areas urbanas mixtas.
 - Centros Urbanizados.
 - Areas rurales con establecimientos educativos, deportivos y de recreación.
-

Gestión de la Calidad del Aire

Asistencia Técnica a:

- Municipios y Comunas
 - Poder Judicial: Municipal, Provincial y Federal.
 - Poder Legislativo: Pedido de informes y asesoramiento sobre anteproyectos de Ley.
 - Entes Gubernamentales: Ministerios, Defensoría del Pueblo, Instituciones Educativas.
-

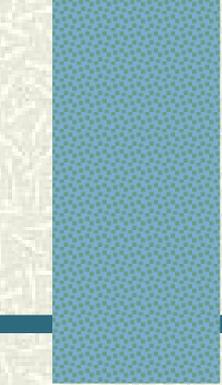
Gestión de la Calidad del Aire

Procedimiento de los muestreos

- Determinación de los contaminantes a muestrear.
 - Elección del equipamiento a utilizar.
 - Equipamiento con certificado de calibración.
 - Selección y justificación de los puntos de muestreo.
 - Evaluación de las condiciones atmosféricas
 - Legislación de referencia.
-

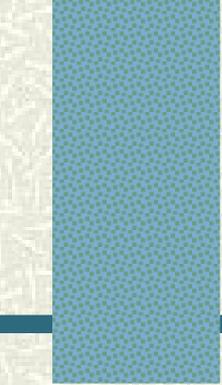
Marco Normativo

- Ley Nacional N° 20.284/73 (Normas para la preservación de los recursos del Aire).
 - Ley Provincial N° 11.717/99 (Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable).
 - Decreto Reglamentario N° 025/07.
 - Resolución N° 201/04 (Niveles Guía de Calidad de Aire).
 - Resolución N° 177/03 (Plantas de Acopio de Cereales).
-



RESOLUCION N° 201

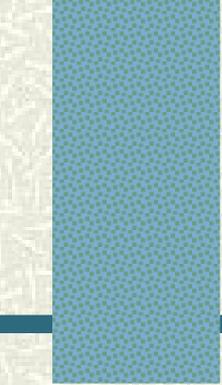
SANTA FE, 21 de diciembre de 2004



ARTICULO 1°.- La presente Resolución y sus Anexos tienen por objeto prevenir, controlar y corregir las situaciones de contaminación del aire en el territorio de la Provincia de Santa Fe, cualesquiera que sean las causas que las produzcan.-

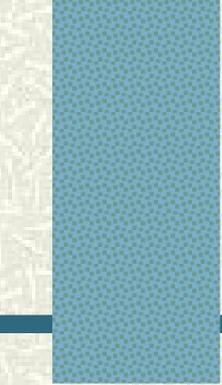
ARTICULO 2°.-Se entiende por contaminación del aire a los efectos de esta Resolución, la presencia en él de cualquier agente químico, físico o biológico, o de la combinación de los mismos, generados por la actividad humana, en concentración y tiempos tales, y la frecuencia de ocurrencia, que puedan ser nocivos para la salud humana o perjudiciales para la vida animal o vegetal, o que impidan el uso y goce de las propiedades o lugares de recreación.-

ARTICULO 4°.- Se considera que existe contaminación química cuando la concentración de un contaminante químico en el aire, durante el tiempo indicado, supere los valores que se establecen en el Anexo I de la presente Resolución. La situación ambiental que se pueda plantear por la existencia simultánea de varios contaminantes químicos, será resuelta fundamentalmente por esta Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-



ARTICULO 5°.- La atmósfera no deberá contener olores que resulten molestos para la comunidad, evaluados a través de una **encuesta comunitaria** realizada en la zona afectada con criterio estadístico, por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable. El encuestamiento **podrá realizarse en forma conjunta con la Comuna o Municipio de la localidad correspondiente.**

Se utilizarán las Tablas del Anexo II, para clasificar la intensidad de los olores detectados y el grado de irritación producido por los mismos.-



ARTICULO 10°.- Los episodios de contaminación sonora, causados, producidos o estimulados por cualquier fuente (persona de existencia física o jurídica), que afecten o sean factibles de afectar a la comunidad en ámbitos públicos o privados, se evaluarán de acuerdo a lo establecido en la Norma IRAM N° 4062 de ruidos molestos.-

ARTICULO 11°.- Las personas físicas o jurídicas responsables de las fuentes de contaminación sonora –cualquiera sea el medio- deberán realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Norma IRAM N° 4062. Las situaciones de contaminación física –sonora- no contempladas en la presente Resolución ni en las Ordenanzas locales, serán resueltas por la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

ANEXO I

Artículo 1º: Se establece la siguiente nómina de Niveles Guía de Calidad de Aire:

| Contaminantes | CAPC mg/m ³ 20 minutos | CAPL mg/m ³ (24 horas) | mg/m ³ (1 hora) |
|---------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------|---------------------------------|
| Monóxido de carbono (CO) | 15,00 | 3,00 | ----- |
| Oxido de Nitrógeno (como NO ₂) | 0,40 | 0,10 | ----- |
| Dióxido de Azufre (SO ₂) | 0,50 | 0,05 | ----- |
| Oxidantes (como Ozono O ₃) | ----- | ----- | 0,235 |
| Material Particulado en Suspensión (PM ₁₀) | 0,50 | 0,15 | ----- |
| Plomo (Pb) | 0,01 | 0,0010 | ----- |
| Cromo total (Cr) | ----- | 0,0015 | ----- |
| Benceno | ----- | 0,10 | ----- |
| Sulfuro de Hidrógeno (H ₂ S) | ----- | 0,15 | ----- |

Artículo 2º: Se definen las siguientes concentraciones:

- a) Concentración Admisible para Períodos Cortos (C.A.P.C.): Concentración que no deberá ser sobrepasada en períodos continuos de veinte (20) minutos, donde pudieran verse afectados la salud y los bienes de la comunidad
- b) Concentración Admisible para Períodos Largos (C.A.P.L.): Concentración que no deberá ser sobrepasada en períodos continuos de veinticuatro (24) horas, donde pudieran verse afectados la salud y los bienes de la comunidad.

Artículo 3º: Las concentraciones a las que se refieren las definiciones anteriores son valores promediados durante los correspondientes tiempos de muestreo.

Artículo 4º: La toma de la muestra deberá efectuarse en el lugar donde la salud y los bienes de la comunidad puedan resultar comprometidos, en las condiciones más desfavorables de contaminación atmosférica. El equipo de muestreo no deberá ser desplazado durante la toma de la muestra.

Artículo 5º: Todas las mediciones de estos contaminantes deberán ser corregidas para la temperatura de veinticinco (25) grados Celsius y para una presión de mil trece (1.013) hPa (hecto pascales) = 760 mm.Hg.

Experiencias de gestión de la Calidad del Aire

Actividad: Curtiembre

Cercanía Empresa – Comunidad.

Emisiones olores Planta de Tratamiento de Efluentes Líquidos.

Emisiones material particulado en suspensión de calderas.

Emisiones de vapores – túneles de secado.

Acciones:

Monitoreo Empresa

Monitoreo y Fiscalización SMA

Experiencias de gestión de la Calidad del Aire

Actividad: Curtiembre

Acciones Correctivas:

Sistemas de Retención de Partículas en Calderas

Mejora en calidad de vertido ingresados a Lagunas en función de la puesta en servicio de dos nuevos reactores biológicos y un sistema de ecualización, otrora inexistente. Disminución de la generación de olores.

Desafectación en etapas de las lagunas de tratamiento.

Acción Conjunta con el Municipio

Experiencias de gestión de la Calidad del Aire

Actividad: Acopio de Granos – Producción de Aceite

Demanda de la Comunidad por:

Cercanía entre la Empresa y la Comunidad

Presencia de material particulado en suspensión

Acción Conjunta entre Municipio – SMA – Comunidad (Vecinal) – Empresa

Mediación  Acción Correctiva

Instalación y puesta en funcionamiento: Precipitador electrostático.

Experiencias de gestión de la Calidad del Aire

Actividad: Fundición

Cercanía Empresa – Comunidad.

Emisiones de vapores y material particulado en suspensión provenientes de los hornos.

Monitoreo y Fiscalización SMA

Acciones Correctivas:

Túneles de conducción con sistemas de Retención de Partículas de las emisiones de los hornos.



MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCION

Lic. Daniel CRISTOBAL

Ing. Darío ZEBALLOS

Téc. Alfredo PUEBLA

Más Información en: www.santafe.gov.ar

